

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los impermeabilizantes bituminosos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11226 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de pimienta verde o rojo, con destino a deshidratación y que regirá hasta el 31 de diciembre 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 25 de abril de 1989, páginas 12192 y 12193, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la estipulación quinta, último párrafo, donde dice: «La totalidad de la producción objeto del presente contrato, estará en posesión del comprador, dentro del periodo comprendido entre el ... y el ... de 1989», debe decir: «La totalidad de la producción objeto del presente contrato, estará en posesión del comprador, dentro del periodo comprendido entre el 20 de julio y el 15 de octubre de 1989».

En la estipulación séptima, párrafo primero, donde dice: «El precio mínimo que pagará el comprador será de ... pesetas por kilogramo de pimienta verde o ... pesetas por kilogramo de pimienta rojo en condiciones aptas para su tratamiento industrial», debe decir: «El precio mínimo que pagará el comprador será de 14,25 pesetas por kilogramo de pimienta verde o 15,50 pesetas por kilogramo de pimienta rojo, en condiciones aptas para su tratamiento industrial».

11227 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de coliflor con destino a deshidratación, que regirá hasta el 31 de diciembre 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 1989, páginas 12755 a 12757, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la estipulación tercera, primer párrafo, donde dice: «Las coliflores suministradas serán en bruto ...», debe decir: «Las coliflores suministradas serán evaluadas en bruto ...».

En la estipulación cuarta, donde dice: «Documentos por calidad», debe decir: «Descuentos por calidad».

En la estipulación quinta, último párrafo, donde dice: «... dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 10 de enero de 1989», debe decir: «... dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 10 de enero de 1990».

En la estipulación novena, segundo párrafo, donde dice: «85 por 100 ...», debe decir: «un 85 por 100 ...», y en el tercer párrafo, donde dice: «De este se deducirán los importes percibidos ...», debe decir: «De este pago se deducirán los importes percibidos ...».

11228 *RESOLUCION de 5 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R 5860.*

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a

efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 5530 FDT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Landini», modelo R 5860, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 44 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	R 5860.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson», Landini. Fabrico (R. E.) Italia.
Motor: Denominación	Perkins, modelo D3,152 S.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	40,3	1.944	540	200	27	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	43,7	1.944	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	43,0	2.250	625	207	27	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	46,7	2.250	625	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.944 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza. El tractor va provisto de una toma de fuerza normalizado para 540 revoluciones por minuto que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar también a 1.000 revoluciones por minuto.

11229 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la Facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo para concesión de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Agroceres, Sociedad Limitada», de Añover del Tajo (Toledo).

Dos. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Hisparroz, Sociedad Anónima» (Instituto Hispánico de Arroz, Sociedad Anónima), de Madrid.

Tres. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Seygra, Sociedad Anónima» (Sesotris y Agreisa, Sociedad Anónima), de Albacete.

Cuatro. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Provase, Sociedad Anónima», de Villarrobledo (Albacete).

Cinco. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles y el de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Agrocot, Sociedad Limitada», de Madrid.

Seis. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Cooperativa del Campo Tejada de Huelva.

Siete. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Hijos de L. Baldominos C. R. de Guadalajara.

Ocho. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Alamacenes Mayra, Sociedad Anónima», de Mérida (Badajoz).

Nueve. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Odarpi», de Castrojeriz (Burgos).

Diez. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Rodiva, Sociedad Anónima», de Almonacid (Toledo).

Once. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Manuel Caballero Suárez de Mérida (Badajoz).

Doce. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a S.A.T. número 5468, CEYMA, de Mérida (Badajoz).

Trece. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Cesema, Sociedad Anónima», de Talavera de la Reina (Toledo).

Catorce. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Hortícolas, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a la Entidad «Isidro almenar Cubells», de Valencia.

Las consecuencias a que hace referencia los apartados anteriores quedan, asimismo, condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11230 RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, del Instituto de Salud «Carlos III». Por la que se convocan ayudas para el programa de investigación en 1989.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dedica el título VI del capítulo II al fomento de la investigación dentro del sistema sanitario; asimismo le otorga el carácter de elemento fundamental para el progreso del sistema.

En el mismo sentido, el artículo 111 constituye al Instituto de Salud «Carlos III» como órgano de apoyo científico-técnico del Departamento de Sanidad de la Administración del Estado y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Le atribuye como una función que le es propia el fomento y coordinación de las actividades de la investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; funciones que han sido desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 10/1988, de 8 de enero.

En consecuencia, esta Dirección, en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, cuya ejecución se halla amparada en el crédito figurado en la numeración orgánica económica 26.103.542H482 del vigente presupuesto de gastos de este Organismo autónomo, y se ajustará a las siguientes instrucciones:

Primera.-Se convocan becas con cargo al presupuesto de gastos de este Instituto para el programa de investigación, previstas para 1989, que comprenden las siguientes modalidades:

a) Diez becas predoctorales para realizar trabajos de investigación en los Centros del Instituto de Salud «Carlos III» para optar al grado de Doctor.

b) Tres becas posdoctorales para realizar trabajos de investigación en los Centros del referido Instituto.

c) Seis becas de corta duración para titulados superiores o de grado medio sanitario.

Los temas de los trabajos versarán necesariamente sobre áreas estimadas prioritarias y que a continuación se citan.

Segunda.-Las áreas que la Comisión de Investigación del Instituto ha considerado como prioritarias son las siguientes:

1. Microbiología, Virología y Parasitología.
2. SIDA.
3. Sanidad Ambiental.
4. Alimentación.
5. Farmacobiología.
6. Infecciosas.
7. Cardiovasculares.
8. Respiratorio.
9. Neurología.
10. Epidemiología.

Tercera.-Dotaciones: La dotación que cada una de las becas tiene es:

- a) Para becas predoctorales, 998.400 pesetas/año.
- b) Para becas posdoctorales, 1.497.600 pesetas/año.
- c) Para becas de corta duración, 998.400 pesetas/año, preceptibles durante el periodo de disfrute.

Cuarta.-Duración: Las becas pre y posdoctorales tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse hasta un tiempo máximo de tres años.

Las becas de corta duración tendrán una duración de doce meses, que podrá prorrogarse, a juicio de la Comisión de Evaluación, el tiempo preciso para la finalización del trabajo de investigación.

Quinta.-Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de las correspondientes titulaciones:

- Para las becas predoctorales, título de Licenciado.
- Para las becas posdoctorales, título de Doctor.
- Para las becas de corta duración, título de Licenciado o Diplomado en Enfermería.

Sexta.-Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.-Documentación: Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», calle Ventura